

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARCEL MAGNO LEMUS PEREZ
Alcalde(sa) Municipal de Moyuta, Jutiapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Moyuta, Departamento de Jutiapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Control Interno No.2)

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE REGLAMENTO DE VIÁTICOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al efectuar la revisión se determinó que no se cuenta con el departamento de almacén, por lo que no se tiene control efectivo del ingreso de materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio Físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén municipal.

Causa

Incumplimiento a las normas de administración financiera municipal previamente establecidas.

Efecto

Falta de control adecuado en relación a los materiales adquiridos.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Corporación Municipal deben implementar el Almacén Municipal con el fin de ejercer un efectivo control de los ingresos y egresos de materiales y suministros, como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 022-2009 de fecha 20 de abril de 2009, manifiestan: 10. Se adjunta certificación del punto décimo, del libro de actas de sesiones del Concejo Municipal, donde acuerda: Aprobar la implementación de una bodega municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos presentados por la administración no son validos para la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Concejo Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Al efectuar la revisión de tarjetas de responsabilidad se comprobó que existen bienes que aún no están ingresados a las tarjetas de responsabilidad de las personas responsables de los mismos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, Modulo de Tesorería, numeral 3.9, establece: Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Incumplimiento a las normas de administración financiera municipal previamente establecidas.

Efecto

Falta de control adecuado de los bienes otorgados a los diferentes funcionarios de la municipalidad.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal opere los movimientos del inventario de forma paralela a las tarjetas de responsabilidad para efectuar un adecuado control sobre los bienes adjudicados a cada uno de los trabajadores de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 022-2009 de fecha 20 de abril de 2009, manifiestan: 3. Fotocopia de tarjetas de responsabilidad debidamente actualizadas y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no satisface el criterio de la comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGO No. 3**CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Se estableció que el Tesorero Municipal no realiza las conciliaciones bancarias mensualmente.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el Módulo de Tesorería numeral 1.3, se refiere a cortes de caja y arqueo de valores, donde el Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja.

Causa

Incumplimiento a las normas de administración financiera municipal previamente establecidas.

Efecto

Dificultad para establecer saldos reales, diferencias entre lo físico y lo documental.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe de efectuar las conciliaciones bancarias mensualmente a fin de establecer el saldo real y así mantener un mismo saldo y no tener problemas al realizar cortes de caja, como lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 022-2009 de fecha 20 de abril de 2009, manifiestan: 2. Fotocopia de conciliación bancaria al mes de marzo del año 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no satisface el criterio de la comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL****Condición**

Al momento de la verificación del área de Caja y Bancos no se pudo establecer el saldo ya que no se tenía ingresado al sistema SIAF toda la documentación correspondiente, existiendo errores en el ingreso de los datos en el sistema, de manera que no se contaba con el saldo inicial y final.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja, establece: La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben de implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja.

Causa

Falta de adecuado control por parte de las autoridades a la normativa establecida.

Efecto

Dificultad para establecer el saldo de caja al realizar corte de caja, ya que no se cuenta con saldos confiables.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe de implementar medidas adecuadas para tener un orden adecuado en el ingreso de los documentos para poder establecer saldos reales en caja.

Comentario de los Responsables

Las autoridades no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no hubo comentarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES****Condición**

Se comprobó que la Municipal no cuenta con un Manual de Puestos y Funciones.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales aprobadas con el acuerdo interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos establece que la máxima autoridad debe crear los mecanismos para elaboración, implementación de Manuales de Funciones y Procedimientos dentro de la organización para el apoyo de las diferentes actividades de la entidad.

Causa

Incumplimiento a las normas de administración financiera municipal previamente establecidas.

Efecto

Dificultad al realizar el trabajo, existiendo duplicidad de funciones y tareas no cubiertas por el personal.

Recomendación

La Corporación Municipal debe adoptar de forma inmediata los manuales de puestos y funciones respectivos para que cada empleado se encuentre debidamente orientado en el puesto que desempeña.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 022-2009 de fecha 20 de abril de 2009, manifiestan: 4. Manual de puestos y funciones del personal municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no se considera suficiente para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde Municipal y Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE REGLAMENTO DE VIÁTICOS****Condición**

Se comprobó que la municipalidad no cuenta con el reglamento de viáticos.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 35, literal p, establece: La fijación de sueldos y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal y cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Causa

Falta cumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

No se cuenta con lineamientos para regir el uso de viáticos, no contar con suficiente respaldo documental cuando se acuden a comisiones oficiales.

Recomendación

La Corporación Municipal debe adoptar de forma inmediata el reglamento de viáticos para documentar las comisiones oficiales a las que acude y así aportar mayor respaldo a los gastos efectuados en las mismas.

Comentario de los Responsables

La Corporación Municipal no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no hubo comentarios.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Concejo Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Se estableció que en los proyectos: a) Construcción Puente Vehicular Aldea Las Flores por Q. 199,508.93, falta declaración jurada del constructor, aprobación del contrato, fianza de sostenimiento de oferta, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, fianza de conservación, fianza de saldos deudores, no se utilizó Guatecompras; b) Reparación Ampliación Escuela El Nuevo por Q. 101,772.32, falta Declaración Jurada, Aprobación del Contrato, Fianza de sostenimiento de oferta, Fianza de cumplimiento, Fianza de anticipo, Fianza de conservación, Fianza de saldos deudores, no se utilizó Guatecompras. c) Arrendamiento de maquinaria por Q. 375,000.00, falta Declaración Jurada, aprobación del contrato, Fianza de sostenimiento de oferta, Fianza de cumplimiento, Fianza de anticipo, Fianza de conservación, Fianza de saldos deudores, no se utilizó Guatecompras. d) Empedrado-fraguado calle aldea El Rodeo, aldea Las Hilas por Q. 199,999.11 falta Declaración Jurada, aprobación del contrato, Fianza de sostenimiento, Fianza de cumplimiento, Fianza de anticipo, Fianza de conservación, Fianza de saldos deudores, no se utilizó Guatecompras. Los valores consignados están sin el Impuesto al Valor Agregado

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Artículo 19. Numeral 10, establece: Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. Artículo 48 establece: El contrato que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia. Artículo 64 establece: La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación, y en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. Artículo 65 establece: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Artículo 66 establece: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100 %) del mismo. Artículo 67 establece: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Artículo 68 establece: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esa garantía.

Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Causa

Falta de adecuado control por parte de las autoridades a la normativa establecida.

Efecto

No se cuenta con expedientes de obras completos.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal ejerza un adecuado control sobre la documentación necesaria que debe incluir en los expedientes de obras con el fin de contar con documentos requeridos por la normativa legal establecida.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 022-2009 de fecha 20 de abril de 2009, manifiestan: 7. Según anexo No. 1 del Oficio No. 08-2009 informo a usted sobre los incumplimientos según su nota los cuales rectifico a continuación.

Documentos que si existen en los expedientes:

- a) Declaración Jurada.
- b) Aprobación del Contrato.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no se considera suficiente para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sancción económica de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal Q. 8,762.80, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARCEL MAGNO LEMUS PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	RIGOBERTO ALVAREZ LIMA	SINDICO I	15/01/2008 15/01/2012
3	JORGE SARCEÑO GONZALEZ	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
4	LAURO MENDEZ DE LA CRUZ	CONCEJAL I	15/01/2008 15/01/2012
5	EDVIN DUQUE SANDOVAL	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
6	LUIS ARMANDO MENENDEZ CORADO	CONCEJAL III	15/01/2008 15/01/2012
7	PEDRO PABLO AGUIRRE GALDAMEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 15/01/2012
8	INOCENTE MORALES LIMA	CONCEJAL V	15/01/2008 15/01/2012
9	ROBERTO EDGARDO PEREZ ARANA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	GREGORIO NERY GONZALEZ GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
11	CESAR AUGUSTO DE LEON BARRIOS	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
12	ZONIA ELIZABETH LEMUS VASQUEZ	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q1,177,000.00	Q0.00	Q1,177,000.00	Q163,492.37	Q1,013,507.63
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q386,000.00	Q103,867.10	Q489,867.10	Q457,867.20	Q31,999.90
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q1,186,000.00	Q0.00	Q1,186,000.00	Q296,782.44	Q889,217.56
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q1,002,000.00	Q0.00	Q1,002,000.00	Q268,268.24	Q733,731.76
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q100,000.00	Q0.00	Q100,000.00	Q31,784.06	Q68,215.94
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1,400,000.00	Q572,127.76	Q1,972,127.76	Q1,825,489.42	Q146,638.34
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q7,320,000.00	Q6,046,570.58	Q13,366,570.58	Q11,899,847.27	Q1,466,723.31
	TOTAL	Q12,571,000.00	Q6,722,565.44	Q19,293,565.44	Q14,943,531.00	Q4,350,034.44

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2008.						
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%	
000 Servicios Personales	Q 2,547,320.00	Q 2,611,941.52	Q 5,159,261.52	2,594,187.68	50%	
100 Servicios No Personales	Q 2,265,865.00	Q 2,194,285.25	Q 4,460,150.25	2,353,532.27	53%	
200 Materiales y Suministros	Q 2,922,095.00	Q 488,976.35	Q 3,411,071.35	1,048,739.90	31%	
300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 316,500.00	Q 956,718.25	Q 1,273,218.25	1,187,959.15	93%	
400 Transferencias Corrientes	Q 2,581,820.00	Q (1,183,695.53)	Q 1,398,124.47	196,009.83	14%	
500 Transferencia de Capital	Q 56,400.00	Q -	Q 56,400.00	0.00	0%	
700 Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q 1,881,000.00	Q 1,756,339.60	Q 3,637,339.60	2,128,341.56	59%	

Q12,571,000.00 Q 6,826,565.44 Q19,397,565.44 Q 9,508,770.39



MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	0.00
2	IVA PAZ Inversión	0.00
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	0.00
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	0.00
5	CODEDE	0.00
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7	Ingresos propios	0.00
8	10% Funcionamiento	0.00
9	IVA PAZ Funcionamiento	0.00
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	0.00
11	IGSS Laboral	0.00
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	0.00
13	Prima de Fianza	0.00
14	Iva s/prima de fianza	0.00
15	ISR sobre dietas	0.00
16	INFOM (Prestamos)	0.00
17	I U S I Inversion	0.00
18	I U S I Funcionamiento	0.00
	TOTAL	0.00

La integración del saldo de caja no se encuentra por no haber establecido saldos iniciales y finales
 Como hace mención el hallazgo numero 4. Del informe a la municipalidad.



AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	BANCO	CUENTA	MONTO	TIPO DE CUENTA
1	BANRURAL, S.A.			
2	CHN			
3	BANRURAL, S.A.			
4	BANRURAL, S.A.			
	BANRURAL, S.A.			
			Q	-

Las cuentas de la municipalidad de Moyuta no se tomaron en cuenta debido a no haberse establecido el saldo inicial y final de caja, como lo indica el hallazgo numero 4. Del informe a la municipalidad.

